

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**
Bogotá D.C. Dieciocho (18) de febrero de dos mil veintiuno (2021)



Rad. 1100141890037-2020-00907-00

El despacho en atención a la petición que antecede, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

PRIMERO: Declarar terminado el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de JOSE ROSENDO UMAÑA GONZALEZ. contra JORGE YAIR AVILA RAMOZ Y GLORIA RAMOS VANEGAS por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Decretar la cancelación de las medidas de embargo y secuestro que se encuentren vigentes. En el evento de existir remanentes póngase a disposición del Juzgado correspondiente. Líbrense las comunicaciones pertinentes por secretaría.

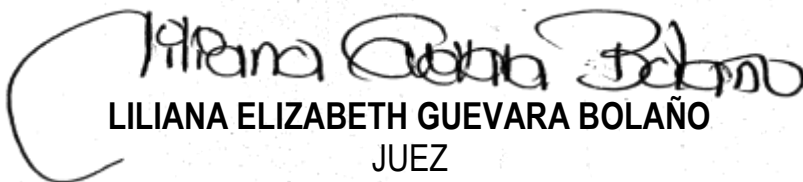
TERCERO: Decretar el desglose del título base del recaudo ejecutivo y ordena la entrega del mismo a la demandada, con las constancias pertinentes,

CUARTO: De existir un saldo a favor de la parte pasiva, hacerse entrega del mismo a quien le fuere descontado, previo cumplimiento al numeral 2°.

QUINTO: En atención al escrito de terminación del proceso y de los informes de depósitos que se adjuntan al plenario, prontamente advierte esta judicatura que resulta pertinente la petición de entrega de dineros a la parte actora, ello como quiera que el presente proceso fue terminado por pago total de obligación.

SEXTO: Cumplido lo anterior archívense las presente diligencias.

NOTIFÍQUESE


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 19 de febrero de 2021 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No 010

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA